



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, 06 de abril de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2011, trató el tema relacionado al Informe de Investigación N° 001-2011-GRA/CR-CI-EXONERAC. Investigación a la aprobación de Exoneración del Proceso de Selección de la Obra: "Fortalecimiento a la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, por las reiteradas quejas de la población, medios periodísticos y a petición del ejecutivo el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del 2011, acordó conformar una Comisión Investigadora respecto a las presuntas irregularidades en la Aprobación de Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación Directa de los Servicios Especializados para la Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena de Ayacucho; dicha Comisión ha efectuado las investigaciones del caso, con el propósito de adoptar las medidas correctivas del caso;

Que, mediante Informe de Investigación N° 001-2011-GRA/CR-CI-EXONERAC., la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2011-GRA/CR de fecha 19 de enero de 2011, integrada por los Consejeros Regionales: Prof. Víctor de la Cruz Eyzaguirre – Presidente, Abog. Ida Fernández Gonzáles – Secretaria y Lic. Wálter Quintero Carbajal – Vocal, presentan ante el Consejo Regional la Investigación y evaluación a la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación Directa de los Servicios Especializados para la supervisión de la Meta: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, solicitando poner a consideración del Pleno del Consejo Regional y elevar el Informe al ejecutivo para su investigación correspondiente, amparando su petición en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional; Informe que fue expuesto y sometido ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GRA/CR de fecha 14 de diciembre de 2010, se aprobó la exoneración del Proceso de Selección para la Contratación Directa de los Servicios Especializados para la Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional de Ayacucho"; por la causal de DESABASTECIMIENTO INMINENTE, dispuesto en el Inc. c) del Artículo 20° del Decreto Legislativo 1017.

Que, mediante Oficio N° E-004-2011/DSF-SPG, de fecha 10 de enero de 2011, la señora Directora de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho en relación a la Exoneración de Proceso de Selección bajo la causal de situación de desabastecimiento inminente, con la justificación establecida señala que corresponde a la Entidad dejar sin efecto la exoneración autorizada, toda vez que no procede la contratación de la totalidad del servicio, así como determinar las responsabilidades que el caso amerite, de conformidad con el artículo 46° de la Ley;

Que, mediante Oficio N° 0048-2011-JMPU-CSJAM/PJ de fecha 14 de enero de 2011, el señor Juez Supernumerario del Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Condorcanqui de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, comunica ante el Consejo Regional sobre el Expediente N° 2011-0002-010104JX01PA – Medida Cautelar seguido por Kiak Ujukam Silas, en el Proceso de Amparo contra Consorcio Supervisor Huamanga y otro, señalando que se ha dictado la Medida Cautelar mediante Resolución Número Uno, en cuya parte resolutive "Resuelve: Conceder la Medida Cautelar Genérica a favor del demandante Kiak Ujukam Silas,

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032 - 2011 - GRA/CR

en consecuencia suspéndase temporalmente el Cese del Vínculo Laboral dispuesto por la demandada Consorcio Supervisor Huamanga (...) ORDENESE al Gobierno Regional de Ayacucho, se abstenga de realizar toda acción destinada a declarar la Resolución y/o Nulidad del Contrato de Servicio de Supervisión de Obra N° 844-2010, celebrado con fecha 17 de diciembre de 2010 entre el Consorcio Supervisor Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho (...), ORDENESE al Gobierno Regional de Ayacucho se abstenga de realizar cualquier acción destinada a la ejecución de cartas fianzas que se hayan constituido y que se constituyan a futuro a favor de la entidad en el marco de la ejecución del contrato de servicio de supervisión de obra, en tanto no medie Laudo Arbitral Firme y Ejecutoriado bajo apercibimiento de Ley”;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal b) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, estableciendo que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Investigación N° 001-2011-GRA/CR-CI-EXONERAC. Investigación a la aprobación de Exoneración del Proceso de Selección de la Obra: “Fortalecimiento a la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”; presentado por los miembros de la Comisión Investigadora que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional (01 anillado).

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GRA/CR, de fecha 14 de diciembre de 2010, conforme a las Recomendaciones efectuadas en el Informe de Investigación N° 001-2011-GRA/CR-CI-EXONERAC.

Artículo Tercero.- TRASLADAR el Informe de Investigación al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas que correspondan.

I.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032 - 2011 - GRA/CR

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Regional de mayor circulación y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO